



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00 608 00			
DEMANDANTE	Oscar Javier Verdugo Morales	DOC. IDENT.	C.C. 80.027.375 de Bogotá D.C
DEMANDADO	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.		
PRETENSIÓN	Pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. presentó escrito de contestación a la demanda y contestación al llamamiento en garantía término.

Por otro lado, la apoderada demandante señaló que fungirá como apoderada judicial de las hijas de la causante, por lo que brindó el correo electrónico de YILIAN VERDUGO AGUILAR, junto con la constancia de notificación y poder para actuar en su nombre; dicha circunstancia aconteció en el mismo sentido para la menor MARIANA MISHEL VERDUGO AGUILAR, quien actúa por intermedio del demandante quien tiene la patria potestad.

Adicionalmente, en el escrito, las hijas de la causante y el demandante, por intermedio de la apoderada activa, manifestaron que harán alguna oposición alguna. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS**, como apoderado judicial de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA ALMANZA NÚÑEZ**, como apoderado judicial de las intervinientes ad excludendum **YILIAN VERDUGO AGUILAR y MARIANA MISHEL VERDUGO AGUILAR.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, por haber sido preseleccionado para dar cumplimiento a las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura respecto de los procesos a remitir a los nuevos juzgados laborales creados mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 17 DE ABRIL DE 024
Por ESTADO N.º 023 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beed34de9e6602096d95a25760b639f11f2e9a6fdf80173fcdc9147353f71bce**

Documento generado en 17/04/2024 05:55:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>